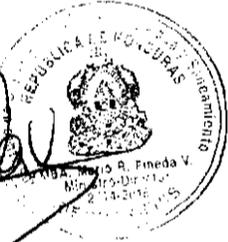


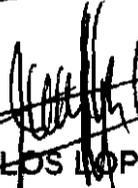
RESOLUCION RFM-SG-No.001-2017-103062

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de enero de dos mil diez y siete (12-01-2017) Visto para resolver el expediente con Código número 103062, con financiamiento de la fuente PROMINE- KFW SE- FHIS VIII, contentivo del trámite iniciado a petición de parte de la Resolución por Mutuo Acuerdo del **CONTRATO DE SUPERVISION SOCIAL DE SEGUNDO BLOQUE CAPACITACIÓN PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FHIS Y LA MANCOMUNIDAD DE MANCURISJ, CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE- SE- FHIS- KFW VIII, DEL PROYECTO "AMPLIACION JARDIN DE NIÑOS MI SABER"** Ubicado en la aldea el Toco, Municipio los Dolores, departamento de Intibucá, con código número 103062.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez y siete de junio del año dos mil trece, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, suscribió con la Mancomunidad Cuenca del Río San Juan **MANCURISJ**, representada por el señor **HUGO FRANCISCO REYES PINTO**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad Cuenca del Río San Juan **MANCURISJ**, Por un monto total de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00)** **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen de Inspectoría que corre agregado a folio 32 y 33 de este expediente, elaborado por el Licenciado Ángel David Perdomo, en su condición de Inspector Social de Proyectos de la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social, el proyecto no se realizó ya que el Comité Ejecutor del proyecto (CEP) ya había sido capacitado previamente mediante el proyecto "Ampliación Escuela José Cecilio del Valle" bajo el código 103083, ubicado en el mismo sitio, siendo administrados los fondos de ambos proyectos por el mismo comité ejecutor de proyectos (CEP) en consecuencia del monto contractual solo fue transferido el 50% equivalente a **CUATRO MIL LEMPIRAS exactos (L.4000.00)**, desglosados de la siguiente manera: según folio 34 de este expediente contrato o comprometido Lps. 8,000.00, montos transferidos Lps.4,000.00, montos transferidos Lps. 4,000.00, montos reintegrados 4,000.00, **MONTO A RECUPERAR LPS. 00.00**, **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la liquidación del componente de contrato de supervisión social del segundo bloque capacitación para proyectos de Infraestructura, **DEL PROYECTO "AMPLIACION JARDIN DE NIÑOS MI SABER"** Ubicado en la aldea el Toco, Municipio los Dolores, departamento de Intibucá, con código número 103062, realizada por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre agregada al folio 34 de este expediente, no existen saldos a recuperar, en vista que la Mancomunidad realizó el reintegro de

del monto transferido a favor del FHIS, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L.3,600.00)** como consta en el depósito a la cuenta a favor del FHIS No. 138079349 de Banco de Occidente y Reintegro de estimación de Supervisión de Capacitación por **CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXCTOS (400.00)** para un total reintegrado a favor del FHIS por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (4,000.00)** que corre agregado a los folios 22 y 29 del expediente de mérito, **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de la cláusula octava numeral 1 del Contrato de Supervisión Social del segundo bloque de capacitación para proyectos de infraestructura, que corresponde a **CAUSAS DE SUSPENSIÓN RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO** en el cual establece que el contrato puede ser resuelto por: 1) Mutuo Acuerdo. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127, numeral 7, de la Ley de Contratación del estado y en aplicación de la cláusula novena del contrato de Supervisión Social del Segundo Bloque de Capacitación para Proyectos de Infraestructura, que corresponde a **CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCICION DEL CONTRATO**, en el cual establece que el contrato puede ser resuelto por: a) Mutuo Acuerdo; Según Dictamen de la Dirección Legal, **SI PROCEDE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO**, del Contrato suscrito, por estar acreditado en el expediente las razones que motivan la resolución por Mutuo Acuerdo, debiéndose oportunamente suscribir el documento que acredite la voluntad de las partes previo a emitir Resolución de mérito. **CONSIDERANDO:** Que habiendo acreditado la suscripción de un **ACTA DE RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA MANCOMUNIDAD DE MANCURISJ, CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE- SE- FHIS- KFW VIII, DEL PROYECTO "AMPLIACION JARDIN DE NIÑOS MI SABER"** Ubicado en la aldea el Toco, Municipio los Dolores, departamento de Intibucá, con código número **103062**, que acredita la voluntad de las partes, el Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE** y el **PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MANCURISJ EN EL MUNICIPIO LOS DOLORES, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, señor **HUGO FRANCISCO REYES PINTO**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad Cuenca del Rio San Juan **MANCURISJ**, suscribieron un Acta de Resolución por Mutuo Acuerdo, en la que manifiestan estar de acuerdo en la Resolución de un contrato por Mutuo Acurdo sin responsabilidad para ninguna de las partes. **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de

la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120,121, 122 de la Ley General de la Administración Publica, 100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DEL SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FHIS Y LA MANCOMUNIDAD DE MANCURISJ, CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE- SE- FHIS- KFW VIII, DEL PROYECTO "AMPLIACION JARDIN DE NIÑOS MI SABER"** Ubicado en la aldea el Toco, Municipio los Dolores, departamento de Intibucá, con código número **103062**.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Comayagüela Municipio del Distrito Central, 03 de octubre de dos mil dieciséis. **NOTIFIQUESE.**



MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS/FHIS



ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/FHIS